



MIGUEL GARCÍA GIL
NOTARIO
Ayala,3 - 1º dcha
Teléf. 91 575 45 00- Fax: 91 435 67 70
28001 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ". -----
=====

NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **MIGUEL GARCÍA GIL**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

-----**COMPARECE:**-----

DOÑA ANA-ALICIA (también conocida por el nombre de ANA) **COLOMA ZAPATERO**, mayor de edad, nacida el día 22 de julio de 1968, casada, abogada y, a estos efectos, vecina de Madrid, código postal 28046, domiciliada en el Paseo de la Castellana, número 261; exhibe D.N.I. y N.I.F. número 29151547J. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ", domiciliada en Madrid, código postal

28046, paseo de la Castellana, número 261, con N.I.F. número G83727057; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Amérigo Cruz, en sustitución de la Notaria Doña Carmen Boulet Alonso, el día 8 de agosto de 2003, número 770 de protocolo de esta última, inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXVII, folio 1-30, hoja personal 368, inscripción 1ª. -----

Dicha Fundación, según el artículo 5.2.h) de sus Estatutos, es la **“Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)”**. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo de **Secretaria del Patronato** de la Fundación, vigente según afirma, para el que fue nombrada, por razón de su cargo de Directora de la Fundación, por acuerdo de la Junta del Patronato de la Fundación, adoptado en su reunión de 22 de diciembre de 2009, elevado a público en escritura autorizada por la Notaria de Madrid Doña Carmen Boulet Alonso, el día 15 de enero de 2010, bajo el número 48 de orden de protocolo; haciendo cons-



tar yo, el Notario, que según lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ": "La **duración** del mandato será de cuatro años, renovables. Para los miembros del Patronato que lo sean por condición de su cargo, la duración del mandato será la del desempeño de dicho cargo". -----

Me asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad de su representada, los datos de su identificación, objeto, ni domicilio fundacional. -----

En virtud de su expresado cargo, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades bastantes para la protocolización y elevación a público de los acuerdos objeto de esta escritura. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Fundación las **excep-**

ciones a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y el artículo 15 letra a) del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por ser la Fundación, tal y como manifiesta su representante, una Entidad de Derecho Público (art 15. a). ---

Compruebo yo, el Notario, la veracidad de dicha afirmación, mediante la consulta que he efectuado a la Base de Datos de Personas Jurídicas Excepcionadas (BDPJE) habilitada en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), en la cual aparece la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ". -----

Tiene, a mi juicio, la señora compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria y legitimación para poder otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**, a cuyo efecto -----

-----**EXPONE:**-----

PRIMERO.- ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN



BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ”.

Que, según interviene, protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos adoptados unánimemente por los miembros asistentes a la reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación, celebrada el día 10 de marzo de 2021, según se desprende de la certificación expedida el día 12 de marzo de 2021, por DOÑA ANA ALICIA COLOMA ZAPATERO, como Secretaria del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, DON RAFAEL PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO; considerando legítimas yo, el Notario, las firmas electrónicas de ambos, por haber comprobado la autenticidad de las mismas a través del Código Seguro de Verificación (CSV).

Me entrega la señora compareciente dicha certificación, que **dejo unida** a esta matriz, formando parte integrante de la misma.

Dichos acuerdos son relativos, entre otros, a la modificación del artículo 5 de los Estatu-

tos de la Fundación, relativo a los Fines de la misma, no copiándose en este lugar a fin de evitar inútiles repeticiones, y dándose por íntegramente reproducido a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- NO OPOSICIÓN DEL PROTECTORADO. -----

La señora compareciente me entrega para dejar unida a esta escritura, para su complemento, como así efectúo, Resolución número 206/2021, de 25 de marzo del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de la que resulta la **no oposición del Protectorado de Fundaciones Sanitarias** a la modificación del artículo 5 de los Estatutos acordada por la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" en su reunión del 10 de marzo de 2021. ---

TERCERO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. ---

Se solicita la inscripción de los actos contenidos en la presente escritura. Se consiente, en su caso, la inscripción parcial de este título, en caso de que alguno de los actos formalizados en esta escritura no fuera inscribible en el Registro de Fundaciones. -----



-----**OTORGAMIENTO:**-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter registral. -----

Los datos personales consignados en esta escritura serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya). -----

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, en esta Notaría. Asimismo se puede presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quien invito a leer por sí la presente escritura, y una vez que lo ha efectuado, lo hago yo, el Notario, a mi vez, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo. --

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a la señora compareciente por su documentación dicha, del otorgamiento adecuado a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquella, de haber prestado el consentimiento libremente, y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales del Timbre del Estado, serie FM, números 4822385, 4822386, 4822387 y 4822388, yo, el Notario, doy fe.= Está la firma del compareciente. Signado. Miguel García G. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89
Documento sin cuantía Arancel Aplicable núms. 1,4 y Norma 8ª.
Derechos Arancelarios.

-----**DOCUMENTOS**-----

-----**QUE**-----

-----**SE**-----

-----**UNEN:**-----



Ref: 07/434147.9/21



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ".

Ana Coloma Zapatero, en su calidad de Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICO:

1º) Que con fecha 10 de marzo de 2021, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión extraordinaria del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

1. D. Rafael Pérez- Santamarina Feijóo, Presidente del patronato
2. D. Juan José Ríos Blanco, Vicepresidente del patronato
3. Dña. Teresa Chavarria Giménez
4. D. Exuperio Díez Tejedor, vocal
5. D. Eduardo López Collazo, vocal
6. D. Francisco García-Samaniego Rey, vocal
7. D. Antonio Pérez, vocal
8. Dña. Almudena Castro Conde, vocal
9. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, vocal

Excusa su asistencia, Doña Teresa Chavarria Giménez, que delega su voto en el Presidente del Patronato.

Asiste, asimismo, como Secretaria del Patronato, Doña Ana Coloma Zapatero.

2º) Que en dicha reunión se adoptó por UNANIMIDAD de los asistentes aprobar el texto de la modificación estatutaria propuesta, según consta en el acta.

3º) Que la modificación estatutaria se acompaña en Anexo a esta certificación, formando un solo documento.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, 12 de marzo de 2021

Firmado digitalmente por: COLOMA ZAPATERO ANA ALICIA
Fecha: 2021.03.12 17:12

Firmado digitalmente por: PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO RAFAEL
Fecha: 2021.03.12 17:15

LA SECRETARIA

Vº B
PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cey mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945553322579650665525

VG1502539



Anexo I

Dar una nueva redacción a la letra h) del apartado 2 del artículo 5 y añadir la letra i) en el mismo apartado del citado artículo, cuyo literal es

Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:
 - a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y Ciencias de la Salud.
 - b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
 - c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.
 - d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
 - e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.
 - f) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.
 - g) Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ).
 - h) Gestión de la investigación y los fondos correspondientes del Hospital Isabel Zendal, Hospital La Cruz Roja y Hospital Doctor Rodríguez Lafora
 - i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica citada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 09455533257965066525



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

RESOLUCIÓN Nº 206/2021, DE 25 DE MARZO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2021 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica – Protectorado de Fundaciones Sanitarias– un escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a través del cual comunica la modificación del artículo 5 de sus estatutos.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el protectorado remitió la documentación relativa a la modificación de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación para que, si lo estimaba oportuno, formulara observaciones al respecto.

TERCERO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, se recibe escrito de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación comunicando que no formula observaciones a la modificación del artículo 5 de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

CUARTO.- Tal y como consta en la certificación recibida en el Protectorado de Fundaciones Sanitarias, referida al acuerdo adoptado en la reunión celebrada con fecha 10 de marzo de 2021, el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz aprobó la modificación del artículo 5 de sus estatutos, con la siguiente redacción:

"Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y Ciencias de la Salud.
- b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
- c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.
- d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926241886277986710617



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

e) *El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.*

f) *Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.*

g) *Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)..*

h) Gestión de la investigación y los fondos correspondientes del Hospital Isabel Zendal, Hospital La Cruz Roja y Hospital Doctor Rodríguez Lafora.

i) *Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica citada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, preceptúa que «la modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato».

SEGUNDO.- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad es competente a efectos de la emisión de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Analizado el contenido de los acuerdos adoptados por el patronato, no se encuentra razón alguna para oponerse a la modificación estatutaria recogida en el apartado cuarto del epígrafe «Hechos» de esta resolución, pues la nueva redacción es acorde con la legalidad vigente.

En consideración a lo anterior, este protectorado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/web/secretaria-general-tecnica mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926241886277980710617



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESUELVE

No oponerse a la modificación del artículo 5 de los estatutos de la **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz**, en los términos acordados por el patronato en su reunión del 10 de marzo de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular de las competencias del Protectorado de
Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)
Firmado digitalmente por: CARMENA LOZANO FRANCISCO JAVIER

Francisco Javier Carmena Lozano



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926241880277986710617

